

VISTOS:

1. Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas, Anexos Administrativos y Económicos y demás antecedentes de la Licitación Pública “Contrato de Suministro Servicio de alimentación para Ilustre Municipalidad de Parral”
2. Decreto Exento N°2259 de fecha 12 de Abril de 2019, que aprueba las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas y demás antecedentes de la Licitación Pública “Contrato de Suministro Servicio de Alimentación para Ilustre Municipalidad de Parral”, ID N° 2595-33-LE17.
3. Decreto Exento N° 2646 de fecha 02 de Mayo de 2019, que Adjudica el llamado a Licitación Pública “Contrato de Suministro Servicio de Alimentación para Ilustre Municipalidad de Parral”, ID N° 2595-30-LE19, al Proveedor doña ANA MARÍA VIVANCO CÁCERES, Cédula Nacional de Identidad [REDACTED]
4. Contrato Ad-Referéndum de fecha 15 de Mayo de 2019, suscrito entre la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL, representada legalmente por su Alcaldesa doña PAULA RETAMAL URRUTIA y por la otra parte doña ANA MARÍA VIVANCO CÁCERES, para la ejecución de la Licitación Pública denominada “Contrato de Suministro Servicio de Alimentación para Ilustre Municipalidad de Parral”, ID N° 2595-30-LE19.
5. Ley N° 19.886 de bases sobre contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios, su Reglamento y modificaciones posteriores. -
6. Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1998, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, sus modificaciones posteriores y legislación vigente.

DECRETO:

- I. **APRUEBESE**, el Contrato de Suministro de Alimentación celebrado con fecha 15 de Mayo de 2019 entre la I. Municipalidad de Parral y ANA MARÍA VIVANCO CÁCERES, con el siguiente tenor literal:

“CONTRATO DE SUMINISTRO DE SERVICIO DE ALIMENTACIÓN PARA LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL”

En Parral, República de Chile, a 15 de Mayo de dos mil diecinueve (2019), comparecen por una parte la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento treinta mil setecientos guión K (N° 69.130.700-K), representada legalmente por su Alcaldesa doña PAULA DEL CARMEN RETAMAL URRUTIA, Cédula Nacional

de Identidad [REDACTED]
[REDACTED], ambos domiciliados en calle Dieciocho N° 720 de esta ciudad y comuna de Parral, en adelante denominada simplemente como “la Mandante”; y por otra doña ANA MARÍA VIVANCO CÁCERES, Cédula Nacional de Identidad [REDACTED]
[REDACTED] domiciliada en calle Balmaceda N° 450 de la comuna Parral, en adelante “la adjudicataria”; los comparecientes chilenos mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas anotadas y exponen que vienen en celebrar el siguiente contrato:

CLÁUSULA PRIMERA: La ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL, encarga a la Proveedora doña ANA MARÍA VIVANCO CÁCERES, la ejecución de la Licitación Pública denominada “CONTRATO DE SUMINISTRO SERVICIO DE ALIMENTACIÓN PARA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL”, ID N° 2595-30-LE19, de acuerdo a las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas, Anexo Administrativos y Económicos y demás antecedentes de esta adjudicación, que forman parte integrante del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: VALOR los valores indicados en el anexo económico estarán vigentes por el periodo del contrato y serán los siguientes:

ÍTEM	CANTIDAD	VALOR NETO
ALMUERZO, SEGÚN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	1	\$ 5.042.-
CENA, SEGÚN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	1	\$ 5.882.-
COLACIÓN, SEGÚN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	1	\$ 3.361.-
COCTEL, SEGÚN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	1	\$ 5.882.-
DESAYUNO - ONCE, SEGÚN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	1	\$3.361.-
TOTAL NETO		\$23.528
19% IVA		\$4.470
TOTAL OFERTA		\$27.998

A los valores indicados en la presente cláusula se les debe agregar el IVA y estarán vigentes durante el proceso.

CLÁUSULA TERCERA: VIGENCIA DEL CONTRATO: Se entenderá como fecha de término del Suministro el 30 de Noviembre de 2020.

CLÁUSULA CUARTA: MODIFICACIONES DEL CONTRATO: No se ejecutarán modificaciones a la contratación.

CLÁUSULA QUINTA: OPERATORIA: La Unidad de Adquisiciones de la Ilustre Municipalidad de Parral podrá emitir directamente las Órdenes de Compra, una vez vigente presente contrato

de acuerdo a los precios establecidos para cada ramo de flores a requerir. El proveedor adjudicado deberá facturar directamente al Municipio.

Sin la Certificación de Recepción de Conformidad del servicio pertinente por parte de la unidad solicitante estampada en la respectiva factura, no se podrá proceder al pago.

CLÁUSULA SEXTA: PLAZO DE ENTREGA DEL SERVICIO: El plazo de entrega del servicio a solicitar será de acuerdo a la oferta realizada en el Anexo Económico, de acuerdo a las necesidades de la unidad solicitante Municipio y debiendo informar a la Unidad de Adquisiciones, mediante la Solicitud de Pedido de Materiales, certificado de disponibilidad presupuestaria y la cotización correspondiente, el cual emitirá la respectiva orden de compra al proveedor adjudicado.

CLÁUSULA SEPTIMA: PROCESO DE PAGOS:

- a. No se considerarán anticipos.
- b. El proceso de pago se iniciará con la presentación e ingreso en la Oficina de Partes del Municipio de la Factura por parte del proveedor, previa emisión de la OC correspondiente indicando el N° de Orden de Compra, el detalle del servicio solicitado, con los valores desglosados y extendida a favor de la I. Municipalidad de Parral, Rut 69.130.700-k, domiciliada en calle Dieciocho N° 720, Giro Servicios, comuna de Parral.
- c. Dicha factura deberá ser visada por el responsable de la Unidad Técnica, en este caso la Administración Municipal otorgando el V°B°, certificando la recepción conforme del servicio solicitado mediante documento, sin observaciones por el inspector técnico y estampando su firma en la factura.
- d. Con la presentación y recepción conforme por parte de la Unidad Técnica de la factura correspondiente el pago será efectuado en un plazo máximo de 30 días corridos contados desde la fecha de recepción conforme de la factura.

CLÁUSULA OCTAVA: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO: En caso de incumplimiento por parte del proveedor, ya sea en Plazo de Entrega acordado no entregue el servicio requerido, de cualquiera de las obligaciones del contrato, dará derecho a la I. Municipalidad de Parral a poner término de inmediato a éste, ya sea parcial o totalmente, sin derecho a indemnización para el proveedor.

La I. Municipalidad de Parral podrá exigir el pago de las indemnizaciones que correspondan por los perjuicios causados, con cargo a los valores que se adeuden al proveedor y/o a las garantías.

CLÁUSULA NOVENA: TÉRMINO DEL CONTRATO: El contrato se terminará por Decreto si ocurriera cualquiera de los siguientes eventos:

- a) Si el proveedor es declarado reo por delito que merezca pena aflictiva.
- b) Por quiebra, cesión de bienes o notoria insolvencia de la empresa adjudicada.
- c) Por traspaso, a cualquier título, del contrato.
- d) En general, si la empresa adjudicada no ha dado cumplimiento a las bases de la licitación.

e) Si en alguna de las etapas comprendidas en el período de duración del contrato se producen fallas o incumplimientos graves que puedan poner en riesgo, vulnerar o afectar los servicios contratados.

f) Por haberse aplicado más de 3 multas al proveedor después de haber comenzado a regir dicho contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA: TÉRMINO DEL CONTRATO POR FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: La Municipalidad de Parral podrá declarar el término anticipado de pleno derecho del contrato y proceder a su liquidación anticipada cuando por causas de fuerza mayor o caso fortuito calificada por la Municipalidad, se deba paralizar definitivamente las adquisiciones.

En este caso la Municipalidad dará aviso por carta certificada al adjudicado, una vez producido el hecho.

En la liquidación del Contrato se pagará al adjudicado hasta la última Orden de Compra, pendiente hasta la fecha del aviso. La Municipalidad no pagará indemnización alguna al adjudicado, ni ninguna suma adicional a las señaladas por ningún concepto.

También el proveedor adjudicado, podrá solicitar el término anticipado de contrato invocando causas de fuerza mayor o caso fortuito, dando aviso de este hecho con una anticipación de 1 mes desde la última orden de compra.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: GARANTÍAS: No se considerarán garantías.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: APLICACIÓN DE MULTAS: La aplicación de multas por parte de la I. Municipalidad de Parral se hará previa dictación de resolución fundada respectiva, de acuerdo a lo siguiente:

- Por no entregar un servicio de acuerdo al detalle de la cotización, 30% del valor de la cotización, de acuerdo a cada evento.
- Por no presentar salón con manteles. 15% del valor de la cotización, de acuerdo a cada evento.
- Por no tener disponible salón en caso de requerirlo. 30% del valor de la cotización, de acuerdo a cada evento.
- Por el no cumplimiento de los servicios solicitado en los plazos establecidos o por la disconformidad de parte de quien recibe directamente el servicio, conforme a lo indicado en las Bases Técnicas, la que será equivalente a 0,5 UTM (tomando como valor la UTM del mes en que se incurre en la falta) y descontada directamente de cualquier estado de pago pendiente.

Concordantemente con lo anterior, el Municipio se compromete a entregar oportunamente toda la información requerida por el proveedor para la debida realización de los servicios solicitados.

La Municipalidad, en caso de aplicar una multa, deberá comunicar formalmente al proveedor las razones de la eventual sanción, pudiendo el proveedor efectuar su apelación ante la Autoridad Municipal.

La aplicación de más de 3 multas, será motivo suficiente para poner término al contrato suscrito.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: APELACIÓN A UNA MULTA: El contratista podrá reclamar ante la Unidad Técnica por escrito y dentro del plazo de 2 días hábiles siguientes, de las multas que le impartiére el Inspector Técnico, sea sobre la prestación del servicio o sobre otros aspectos del contrato. Copia del reclamo deberá ser puesto en conocimiento del Municipio dentro del tercer día hábil de presentada la Apelación junto con un informe elaborado por la Unidad Técnica. La Unidad Técnica, resolverá breve y sumariamente el reclamo, dentro del plazo de 10 días hábiles contados desde el Ingreso a la Oficina de Partes, sin perjuicio de la facultad de la Sra. Alcaldesa para modificar o dejar sin efecto la sanción, de acuerdo al informe del Supervisor Técnico. La determinación de la Sra. Alcaldesa deberá notificarse por escrito al proveedor.

En dicha apelación deberá informar sobre las causas que ocasionaron, a juicio del proveedor, la deficiencia y qué procedimiento se utilizó para superar la situación, ya sea intentando evitar o disminuir la deficiencia.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: ACEPTACIÓN DE LA APELACIÓN: La apelación se realizará por multa en forma individual y la aceptación significará desestimar completamente la aplicación de la multa al proveedor.

Se aplicará este procedimiento cuando se considere que la ocurrencia de la deficiencia no es responsabilidad directa y total del proveedor, sino que obedece a situaciones que escapan completamente de su control, aún cuando aplicare medidas de disminución de efectos negativos.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: PAGO DE LAS MULTAS: Las multas ocasionadas serán descontadas del valor a pagar de acuerdo a las Órdenes de Compra.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: OBLIGACIONES DEL ADJUDICADO:

- a) Dar fiel y oportuno cumplimiento al contrato.
- b) Será de cargo del contratista el pago de todas las obligaciones vigentes en la República de Chile, durante la vigencia del contrato en lo que se refiere a impuestos, tasas y contribuciones fiscales, municipales y de cualquier otra índole, lo que se deberá tener en cuenta al momento de realizar la oferta.
- c) No será causal eximente del cumplimiento del contrato por parte del proponente favorecido, el hecho de que su personal se declare en huelga. En todo caso, el contratista arbitrará oportunamente las medidas para que las labores se efectúen a pesar de la huelga.
- d) Será responsabilidad del contratista cualquier daño causado a personas, bienes municipales o de terceros producto de la prestación del servicio contratado, los que deberá indemnizar, sin responsabilidad para el Municipio, y sin perjuicio de las multas

correspondientes o el término anticipado del contrato, dependiendo de la gravedad de los perjuicios.

e) El proveedor adjudicado nombrará un supervisor responsable a cargo del servicio, que deberá estar permanentemente ubicable y en permanente coordinación con la Unidad Técnica. En caso de estar impedido temporalmente para cumplir su función por cualquier razón, el adjudicado designará un reemplazante, lo que deberá ser comunicado al Municipio.

f) Se considerará que el adjudicado, antes de presentar su oferta, está compenetrado de todos los riesgos, factores o circunstancias técnicas y administrativas que puedan afectar su oferta, como los costos requeridos para cubrir todas las obligaciones contractuales en las condiciones establecidas en la presente Propuesta Pública.

El adjudicado al suscribir el contrato, debe reconocer que se trata de la prestación de un servicio público y que su interrupción o suspensión puede ocasionar serios perjuicios al interés del Municipio, aceptando por ello la aplicación de las sanciones correspondientes que se estipulan en las presentes Bases Administrativas y/o Especificaciones Técnicas.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: LEGISLACIÓN VIGENTE: El proveedor dará cumplimiento a todas las leyes, los reglamentos, las ordenanzas y las normas técnicas relativas a los servicios prestados, el trabajo, a la previsión social y del medio ambiente, todos los cuales se entenderán que le son plenamente conocidas.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: JURISDICCIÓN APLICABLE: Cualquier dificultad que surja entre las partes será resuelta, una vez agotada las gestiones extrajudiciales, por la justicia ordinaria, a la cual se somete desde ya las partes designando como domicilio la comuna de Parral.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: DOMICILIO DE LAS PARTES: Para todos los efectos legales, las partes fijan domicilio en la comuna de Parral y se someterán a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: Para todos los efectos de las presentes Bases Administrativas se entenderá por **Unidad Técnica**, en este caso, la **Unidad de Relaciones Públicas**, a la cual se le ha encomendado velar directamente por la correcta ejecución del contrato. Sin perjuicio de lo anterior, otras unidades que requieran el servicio también podrán utilizar este contrato de suministro para el desarrollo de sus actividades.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: Forma parte integrante del presente contrato, el contenido íntegro de las Bases Administrativas, así como también, las Especificaciones Técnicas, Anexos Administrativos y Económicos, Consultas, Respuestas, Aclaración de Ofertas y toda reglamentación normativa aplicable a lo contratado de esta naturaleza, las cuales el contratista declara conocer en este acto.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: Como aprobación del presente contrato, las partes firman 7 (Siete) ejemplares del mismo tenor, quedando cinco en poder de la Ilustre Municipalidad de Parral, uno en poder de la Adjudicataria.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: La personería de doña PAULA DEL CARMEN RETAMAL URRUTIA, para comparecer en nombre y representación de la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL, consta de Fallo del Tribunal Electoral Regional de fecha 29 de Noviembre del año 2016, en el cual se proclama como Alcaldesa de la comuna de Parral y de Decreto N° 1.961 de fecha 06 de Diciembre del mismo año; ambos documentos no se insertan por acuerdo expreso de las partes por ser conocido de ellas.

FIRMAN DOÑA PAULA RETAMAL URRUTIA, ALCALDESA MUNICIPAL, POR LA I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL Y ANA MARÍA VIVANCO CÁCERES

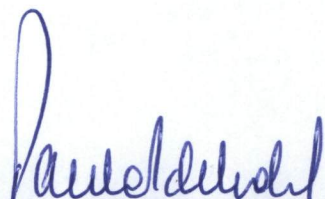
- I. ESTABLÉZCASE, Que, para todos los efectos legales, el texto del contrato pasa a formar parte integrante del presente acto administrativo el que se da por enteramente reproducido.
- II. IMPÚTESE, el gasto que representa este Decreto al ítem N° 215.22.08.999 "Otros" con sus respectivas áreas de gestión del presupuesto Municipal vigente y cuentas extrapresupuestarias.

ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE EN EL PORTAL WEB MUNICIPAL Y EN WWW.MERCADOPUBLICO.CL Y ARCHÍVESE




ALEJANDRA ROMÁN CLAVIJO
SECRETARIA MUNICIPAL




PAULA RETAMAL URRUTIA
ALCALDESA DE PARRAL

PRU/ECH/ARC/PMH/mao
DISTRIBUCION:

- 1.- OF. PARTES.
- 2.- DIRECCIÓN FINANZAS (2).
- 3.- DIRECCIÓN CONTROL.
- 4.- ADQUISICIONES.
- 5.- RELACIONES PÚBLICAS.
- 6.- DIRECCIÓN JURIDICA.
- 7.- INTERESADO.





República de Chile
Provincia de Linares
Dirección Asesoría Jurídica

CONTRATO AD - REFERÉNDUM

En Parral, República de Chile, a 15 de Mayo de dos mil diecinueve (2019), comparecen por una parte la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento treinta mil setecientos guión K (N° 69.130.700-K), representada legalmente por su Alcaldesa doña **PAULA DEL CARMEN RETAMAL URRUTIA**, Cédula Nacional de Identidad [REDACTED], [REDACTED], ambos domiciliados en calle Dieciocho N° 720 de esta ciudad y comuna de Parral, en adelante denominada simplemente como “la Mandante”; y por otra doña **ANA MARÍA VIVANCO CÁCERES**, Cédula Nacional de Identidad [REDACTED], [REDACTED] domiciliada en calle Balmaceda N° 450 de la comuna Parral, en adelante “la adjudicataria”; los comparecientes chilenos mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas anotadas y exponen que vienen en celebrar el siguiente contrato:

CLÁUSULA PRIMERA: La **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, encarga a la Proveedora doña **ANA MARÍA VIVANCO CÁCERES**, la ejecución de la Licitación Pública denominada “**CONTRATO DE SUMINISTRO SERVICIO DE ALIMENTACIÓN PARA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**”, ID N° 2595-30-LE19, de acuerdo a las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas, Anexo Administrativos y Económicos y demás antecedentes de esta adjudicación, que forman parte integrante del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: VALOR los valores indicados en el anexo económico estarán vigentes por el periodo del contrato y serán los siguientes:

ÍTEM	CANTIDAD	VALOR NETO
ALMUERZO, SEGÚN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	1	\$ 5.042.-
CENA, SEGÚN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	1	\$ 5.882.-
COLACIÓN, SEGÚN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	1	\$ 3.361.-
COCTEL, SEGÚN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	1	\$ 5.882.-
DESAYUNO - ONCE, SEGÚN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	1	\$3.361.-
TOTAL NETO		\$23.528
19% IVA		\$4.470
TOTAL OFERTA		\$27.998

A los valores indicados en la presente cláusula se les debe agregar el IVA y estarán vigentes durante el proceso.

CLÁUSULA TERCERA: **VIGENCIA DEL CONTRATO:** Se entenderá como fecha de término del Suministro el 30 de Noviembre de 2020.

CLÁUSULA CUARTA: **MODIFICACIONES DEL CONTRATO:** No se ejecutarán modificaciones a la contratación.

CLÁUSULA QUINTA: **OPERATORIA:** La Unidad de Adquisiciones de la Ilustre Municipalidad de Parral podrá emitir directamente las Órdenes de Compra, una vez vigente presente contrato de acuerdo a los precios establecidos para cada ramo de flores a requerir. El proveedor adjudicado deberá facturar directamente al Municipio. Sin la Certificación de Recepción de Conformidad del servicio pertinente por parte de la unidad solicitante estampada en la respectiva factura, no se podrá proceder al pago.

CLÁUSULA SEXTA: **PLAZO DE ENTREGA DEL SERVICIO:** El plazo de entrega del servicio a solicitar será de acuerdo a la oferta realizada en el Anexo Económico, de acuerdo a las necesidades de la unidad solicitante Municipio y debiendo informar a la Unidad de Adquisiciones, mediante la Solicitud de Pedido de Materiales, certificado de disponibilidad presupuestaria y la cotización correspondiente, el cual emitirá la respectiva orden de compra al proveedor adjudicado.

CLÁUSULA SEPTIMA: **PROCESO DE PAGOS:**

- a. No se considerarán anticipos.
- b. El proceso de pago se iniciará con la presentación e ingreso en la Oficina de Partes del Municipio de la Factura por parte del proveedor, previa emisión de la OC correspondiente indicando el N° de Orden de Compra, el detalle del servicio solicitado, con los valores desglosados y extendida a favor de la I. Municipalidad de Parral, Rut 69.130.700-k, domiciliada en calle Dieciocho N° 720, Giro Servicios, comuna de Parral.
- c. Dicha factura deberá ser visada por el responsable de la Unidad Técnica, en este caso la Administración Municipal otorgando el V°B°, certificando la recepción conforme del servicio solicitado mediante documento, sin observaciones por el inspector técnico y estampando su firma en la factura.
- d. Con la presentación y recepción conforme por parte de la Unidad Técnica de la factura correspondiente el pago será efectuado en un plazo máximo de 30 días corridos contados desde la fecha de recepción conforme de la factura.

CLÁUSULA OCTAVA: **TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO:** En caso de incumplimiento por parte del proveedor, ya sea en Plazo de Entrega acordado no entregue el servicio requerido, de cualquiera de las obligaciones del contrato, dará derecho a la I. Municipalidad de Parral a poner término de inmediato a éste, ya sea parcial o totalmente, sin derecho a indemnización para el proveedor.

La I. Municipalidad de Parral podrá exigir el pago de las indemnizaciones que correspondan por los perjuicios causados, con cargo a los valores que se adeuden al proveedor y/o a las garantías.

CLÁUSULA NOVENA: TÉRMINO DEL CONTRATO: El contrato se terminará por Decreto si ocurriera cualquiera de los siguientes eventos:

- a) Si el proveedor es declarado reo por delito que merezca pena aflictiva.
- b) Por quiebra, cesión de bienes o notoria insolvencia de la empresa adjudicada.
- c) Por traspaso, a cualquier título, del contrato.
- d) En general, si la empresa adjudicada no ha dado cumplimiento a las bases de la licitación.
- e) Si en alguna de las etapas comprendidas en el período de duración del contrato se producen fallas o incumplimientos graves que puedan poner en riesgo, vulnerar o afectar los servicios contratados.
- f) Por haberse aplicado más de 3 multas al proveedor después de haber comenzado a regir dicho contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA: TÉRMINO DEL CONTRATO POR FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO:

La Municipalidad de Parral podrá declarar el término anticipado de pleno derecho del contrato y proceder a su liquidación anticipada cuando por causas de fuerza mayor o caso fortuito calificada por la Municipalidad, se deba paralizar definitivamente las adquisiciones.

En este caso la Municipalidad dará aviso por carta certificada al adjudicado, una vez producido el hecho.

En la liquidación del Contrato se pagará al adjudicado hasta la última Orden de Compra, pendiente hasta la fecha del aviso. La Municipalidad no pagará indemnización alguna al adjudicado, ni ninguna suma adicional a las señaladas por ningún concepto.

También el proveedor adjudicado, podrá solicitar el término anticipado de contrato invocando causas de fuerza mayor o caso fortuito, dando aviso de este hecho con una anticipación de 1 mes desde la última orden de compra.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: GARANTÍAS: No se considerarán garantías.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: APLICACIÓN DE MULTAS: La aplicación de multas por parte de la I. Municipalidad de Parral se hará previa dictación de resolución fundada respectiva, de acuerdo a lo siguiente:

- Por no entregar un servicio de acuerdo al detalle de la cotización, 30% del valor de la cotización, de acuerdo a cada evento.
- Por no presentar salón con manteles. 15% del valor de la cotización, de acuerdo a cada evento.

- Por no tener disponible salón en caso de requerirlo. 30% del valor de la cotización, de acuerdo a cada evento.
- Por el no cumplimiento de los servicios solicitado en los plazos establecidos o por la disconformidad de parte de quien recibe directamente el servicio, conforme a lo indicado en las Bases Técnicas, la que será equivalente a 0,5 UTM (tomando como valor la UTM del mes en que se incurre en la falta) y descontada directamente de cualquier estado de pago pendiente.

Concordantemente con lo anterior, el Municipio se compromete a entregar oportunamente toda la información requerida por el proveedor para la debida realización de los servicios solicitados.

La Municipalidad, en caso de aplicar una multa, deberá comunicar formalmente al proveedor las razones de la eventual sanción, pudiendo el proveedor efectuar su apelación ante la Autoridad Municipal.

La aplicación de más de 3 multas, será motivo suficiente para poner término al contrato suscrito.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: APELACIÓN A UNA MULTA: El contratista podrá reclamar ante la Unidad Técnica por escrito y dentro del plazo de 2 días hábiles siguientes, de las multas que le impartiére el Inspector Técnico, sea sobre la prestación del servicio o sobre otros aspectos del contrato. Copia del reclamo deberá ser puesto en conocimiento del Municipio dentro del tercer día hábil de presentada la Apelación junto con un informe elaborado por la Unidad Técnica. La Unidad Técnica, resolverá breve y sumariamente el reclamo, dentro del plazo de 10 días hábiles contados desde el Ingreso a la Oficina de Partes, sin perjuicio de la facultad de la Sra. Alcaldesa para modificar o dejar sin efecto la sanción, de acuerdo al informe del Supervisor Técnico. La determinación de la Sra. Alcaldesa deberá notificarse por escrito al proveedor.

En dicha apelación deberá informar sobre las causas que ocasionaron, a juicio del proveedor, la deficiencia y qué procedimiento se utilizó para superar la situación, ya sea intentando evitar o disminuir la deficiencia.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: ACEPTACIÓN DE LA APELACIÓN: La apelación se realizará por multa en forma individual y la aceptación significará desestimar completamente la aplicación de la multa al proveedor.

Se aplicará este procedimiento cuando se considere que la ocurrencia de la deficiencia no es responsabilidad directa y total del proveedor, sino que obedece a situaciones que escapan completamente de su control, aún cuando aplicare medidas de disminución de efectos negativos.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: PAGO DE LAS MULTAS: Las multas ocasionadas serán descontadas del valor a pagar de acuerdo a las Órdenes de Compra.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: OBLIGACIONES DEL ADJUDICADO:

- a) Dar fiel y oportuno cumplimiento al contrato.
- b) Será de cargo del contratista el pago de todas las obligaciones vigentes en la República de Chile, durante la vigencia del contrato en lo que se refiere a impuestos, tasas y contribuciones fiscales, municipales y de cualquier otra índole, lo que se deberá tener en cuenta al momento de realizar la oferta.
- c) No será causal eximente del cumplimiento del contrato por parte del proponente favorecido, el hecho de que su personal se declare en huelga. En todo caso, el contratista arbitrará oportunamente las medidas para que las labores se efectúen a pesar de la huelga.
- d) Será responsabilidad del contratista cualquier daño causado a personas, bienes municipales o de terceros producto de la prestación del servicio contratado, los que deberá indemnizar, sin responsabilidad para el Municipio, y sin perjuicio de las multas correspondientes o el término anticipado del contrato, dependiendo de la gravedad de los perjuicios.
- e) El proveedor adjudicado nombrará un supervisor responsable a cargo del servicio, que deberá estar permanentemente ubicable y en permanente coordinación con la Unidad Técnica. En caso de estar impedido temporalmente para cumplir su función por cualquier razón, el adjudicado designará un reemplazante, lo que deberá ser comunicado al Municipio.
- f) Se considerará que el adjudicado, antes de presentar su oferta, está compenetrado de todos los riesgos, factores o circunstancias técnicas y administrativas que puedan afectar su oferta, como los costos requeridos para cubrir todas las obligaciones contractuales en las condiciones establecidas en la presente Propuesta Pública.

El adjudicado al suscribir el contrato, debe reconocer que se trata de la prestación de un servicio público y que su interrupción o suspensión puede ocasionar serios perjuicios al interés del Municipio, aceptando por ello la aplicación de las sanciones correspondientes que se estipulan en las presentes Bases Administrativas y/o Especificaciones Técnicas.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: LEGISLACIÓN VIGENTE: El proveedor dará cumplimiento a todas las leyes, los reglamentos, las ordenanzas y las normas técnicas relativas a los servicios prestados, el trabajo, a la previsión social y del medio ambiente, todos los cuales se entenderán que le son plenamente conocidas.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: JURISDICCIÓN APLICABLE: Cualquier dificultad que surja entre las partes será resuelta, una vez agotada las gestiones extrajudiciales, por la justicia ordinaria, a la cual se somete desde ya las partes designando como domicilio la comuna de Parral.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: DOMICILIO DE LAS PARTES: Para todos los efectos legales, las partes fijan domicilio en la comuna de Parral y se someterán a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: Para todos los efectos de las presentes Bases Administrativas se entenderá por Unidad Técnica, en este caso, la **Unidad de Relaciones Públicas**, a la cual se le ha encomendado velar directamente por la correcta ejecución del contrato. Sin perjuicio de lo anterior, otras unidades que requieran el servicio también podrán utilizar este contrato de suministro para el desarrollo de sus actividades.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: Forma parte integrante del presente contrato, el contenido íntegro de las Bases Administrativas, así como también, las Especificaciones Técnicas, Anexos Administrativos y Económicos, Consultas, Respuestas, Aclaración de Ofertas y toda reglamentación normativa aplicable a lo contratado de esta naturaleza, las cuales el contratista declara conocer en este acto.

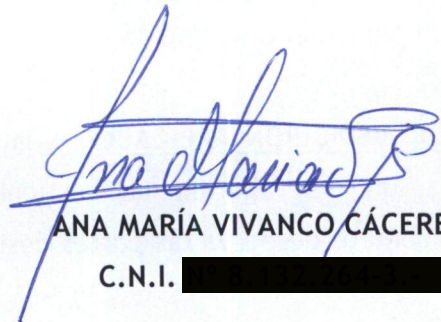
CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: Como aprobación del presente contrato, las partes firman 7 (Siete) ejemplares del mismo tenor, quedando cinco en poder de la Ilustre Municipalidad de Parral, uno en poder de la Adjudicataria.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: La personería de doña **PAULA DEL CARMEN RETAMAL URRUTIA**, para comparecer en nombre y representación de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, consta de Fallo del Tribunal Electoral Regional de fecha 29 de Noviembre del año 2016, en el cual se proclama como Alcaldesa de la comuna de Parral y de Decreto N° 1.961 de fecha 06 de Diciembre del mismo año; ambos documentos no se insertan por acuerdo expreso de las partes por ser conocido de ellas.


★ ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL

RUT N° 69.130.700-K, representada legalmente por su
Alcaldesa doña **PAULA RETAMAL URRUTIA**

C.N.I. [REDACTED]


ANA MARÍA VIVANCO CÁCERES

C.N.I. [REDACTED]

